



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA POR LA C.D.E.O. LAURA ESTRADA MAURO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA SECRETARÍA**” por conducto de su titular:

- a) Que es un organismo de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social de la Secretaría, de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) Que a partir del primero de diciembre de dos mil veintidós, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; designó a la C.D. E.O. Laura Estrada Mauro, como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del oficio de designación de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós.
- c) Que la C.D. E.O. Laura Estrada Mauro, titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente para esta Secretaría.
- d) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

II.- Por su parte declara “**LA FISCALÍA**”:

- a) El Ministerio Público, órgano que reside en la Fiscalía, es un Órgano Público Autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que representa a la sociedad y le compete la conducción de la investigación de los delitos y de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales debiendo velar por la exacta observancia de las leyes y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. Lo anterior conforme al artículo 114, apartado D, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. Lo anterior en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



- c) Su titularidad corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las demás disposiciones aplicables; de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- d) El Maestro Bernardo Rodríguez Alamilla acredita su personalidad como Fiscal General del Estado de Oaxaca, con el decreto núm. 787 emitido por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés y publicado el tres de febrero de dos mil veintitrés en el tomo CV, Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 1, 6, 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y
- e) Señala como domicilio para efecto del presente Convenio, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu Rasgado, Ala B, segundo nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71238, y teléfono (951) 501 69 00, Extensión 20602.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la intención de coordinar sus esfuerzos en la atención de personas víctimas indirectas de feminicidio, así como en la capacitación de servidores públicos en materia de procesos de atención víctimas con perspectiva de derechos humanos y de género.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración institucional para unificar esfuerzos con la finalidad de brindar una mejor atención a las personas víctimas indirectas de feminicidio o en su caso de homicidio doloso de mujeres que acudan a solicitar los servicios brindados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones. Además, con la colaboración de "LAS PARTES", se busca realizar acciones de capacitación e intercambio de información que favorezcan la atención al público de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

- "LA FISCALÍA", se compromete a proporcionar los datos mínimos necesarios y previamente autorizados por las personas para la atención de las personas víctimas indirectas de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres cumpliendo con la normatividad relativa en materia de víctimas, protección de datos personales y demás relativas y aplicables, para ello será la Fiscalía quien realizará acciones que minimicen cualquier molestia y que garantice el resguardo de sus datos personales, intimidad e identidad.
- "LA SECRETARÍA" se compromete al manejo responsable y confidencial de la información proporcionada por "LA FISCALÍA".
- "LAS PARTES", se comprometen a colaborar entre ellas y brindarse capacitaciones para la atención a personas que sean candidatas a recibir los apoyos de "LA SECRETARÍA".



- “LA SECRETARÍA” se compromete a la organización, gestión, publicidad, permisos y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del presente convenio.

TERCERA: ESPECIFICACIONES

“LAS PARTES”, reconocen y aceptan que la prioridad de este convenio es la atención a las personas víctimas indirectas de feminicidio que puedan ser beneficiarias de los apoyos que otorga “LA SECRETARÍA” a través de sus programas sociales, como parte de una política de Estado que tiene como objeto entretejer una red de apoyo en favor de las mujeres del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, “LA FISCALÍA” declara tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se derivan del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LAS PARTES” convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con ---- días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma

QUINTA: RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

SEXTA: COMUNICACIÓN

Todo aviso y comunicación entre “LAS PARTES” se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de “LAS PARTES” en las declaraciones del presente convenio.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

Por “LA SECRETARÍA” se designa a:

Nombre: Lic. Iván García López
Cargo: Director Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
Domicilio: Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.
Correo electrónico: ivan.garcia@oaxaca.gob.mx
Teléfono: 50 1 50 00 ext. 12507

[Handwritten signature]
E. M.

[Handwritten signature]



Por “**LA FISCALÍA**” se designa a:

Nombre: Mtra. Margarita Guzmán Corsi.

Cargo: Vicefiscal Especializada en Delitos contra la Mujer por Razón de Género.

Domicilio: Armenta y López 701, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Correo electrónico: lic.margarita.guzmancorsi@gmail.com

Teléfono: 9541077099.

Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se maneje y genere en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, sean de carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro de los objetivos del Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se deriven del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, entrarán en vigor a partir del 15 de mayo de 2023, y estarán vigentes hasta el día 30 de noviembre de 2028.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditada por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de “**LAS PARTES**” tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, “**LAS PARTES**” podrán utilizarlos sin la correspondiente autorización previa por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a “**LAS PARTES**”, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES



“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

“LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, “LA SECRETARÍA” y “LA FISCALÍA” no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 19 de mayo de 2023.

POR “LA SECRETARÍA”

C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E
INCLUSIÓN

POR “LA FISCALÍA”

MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA

TESTIGOS

C. IVAN GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN
MTRA. MARGARITA GUZMÁN CORSI
FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS
CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO